ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20181700333531
Fecha: 10-08-2018

Bogotá, D.C.

Doctor
DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO
Secretario General de Organismo de Control
Secretaría General
CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
Calle 36 No. 28A - 41
Ciudad

CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA GENERAL CONTROL POLÍTICO
9:40 am

AGO. 2018 ER 20174

ASUNTO: Comentarios de la Administración Distrital, para segundo debate, al Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2018

Respetado señor Secretario General:

De conformidad con lo señalado en el Capítulo III del Decreto Distrital 190 de 2010, los Sectores Desarrollo Económico, Cultura, Recreación y Deporte, Gestión Jurídica y Hacienda, a través de las entidades correspondientes, elaboraron comentarios, para segundo debate, en relación con el Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2018 *"Por el cual se crea el Distintivo Turístico – "Tradiciones Bogotanas" – en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones."*

Con fundamento en los comentarios de carácter jurídico, técnico y presupuestal, emitidos por las entidades respectivas (Ver anexos), la Administración Distrital considera que la iniciativa **No es Viable**.

No obstante, lo anterior, en caso de requerir información adicional sobre el particular, los invito a comunicarse con la Dirección de Relaciones Políticas – DRP, al teléfono 3820660 Exts. 3551 – 3511.

Reciba un cordial saludo,

ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Secretaria Distrital de Gobierno (E.)

Anexo: Lo anunciado (19 folios)

Copias: H.C. Jairo Cardozo Salazar (Autor) H.C. Diego Andrés Molano Aponte (Ponente Coordinador)
H.C. Álvaro Acevedo Leguizamón Moreno (Ponente)
Concejo de Bogotá, D.C., Calle 36 No. 28A -41, Bogotá, D.C.

Aprobó: Luis Alfredo Cerchiaro Daza- Director de Relaciones Políticas (E.)
Revisó: Holman David Arévalo Rodríguez - Asesor DRP
Juan Felipe Vives Habeych - Coordinador Asuntos Normativos DRP
Proyectó: Leyla Andrea Gómez Alarcón - Profesional DRP

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO 03-08-2018 12:38:24
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE3101 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:409 - "DESPACHO DE SECRETARIA/ DURÁN PRIETO JUAN MIGUEL
DESTINO: SECRETARIA DE GOBIERNO/OSCAR BERARDIN
ASUNTO: REMISIONCOMENTARIOSALPA179DE2018
OBS:

Secretaría Distrital de Gobierno
Rad No : 1201800005600
08/08/2018 - 14:16:50 Folios: 1 Anexos: 18
REM: secretaría de desarrollo economico
Origen: 400 SUBSECRETARIA DE GES
Destino: 170 DIRECCION DE RELACIO

D.S 10000
Bogotá D.C.

Doctor
OSCAR BERARDINELLI RODRIGUEZ
Director de Relaciones Políticas
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No. 8-1, Edificio Liévano.

Asunto: Remisión de comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2018

Respetado Doctor Berardinelli, reciba un cordial saludo.

De manera atenta, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se permite remitir comentarios al Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2018 **"Por el cual se crea el distintivo "Tradiciones bogotanas" como distintivo articulador de los espacios naturales, culturales y gastronómicos, entre otros, que convergen en la ciudad y representan los aspectos propios de su cultura""**, dando concepto negativo para el mismo.

Cordialmente,

JUAN MIGUEL DURAN PRIETO
Secretario Distrital de Desarrollo Económico

	NOMBRE – CARGO - CONTRATO	FIRMA
Consolidó	María Victoria González C/ contratista, enlace concejo	

Carrera 60 No.63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195
FT-11-PR-DOC-02 – V3

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Desarrollo Económico, Industria y Turismo

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 179 **AÑO:** 2018

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por el cual se crea el distintivo –"Tradiciones Bogotanas"- en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"

AUTOR (ES)

JAIRO CARDOZO SALAZAR Honorable Concejal de Bogotá D.C. Partido Político MIRA Vocero	**OLGA VICTORIA RUBIO CORTÉS** Honorable Concejal de Bogotá D.C. Partido Político MIRA

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

"Contribuir al desarrollo del sector turístico, aportando valores diferenciales a los productos existentes, mediante la creación y gestión del distintivo "Tradiciones Bogotanas", como distintivo articulador de los espacios naturales, culturales y gastronómicos, entre otros, que convergen en la ciudad y representan los aspectos propios de su cultura"

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANALISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

ES COMPETENTE

Si X No _____

ANALISIS JURIDICO

El Concejo no es competente para presentar y tramitar la iniciativa de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Decreto 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fé de Bogotá" el cual consagra:

"Artículo 12 Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital de conformidad con la constitución y la ley.

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.
(...)

13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural"

Como lo señala la norma, el Concejo tiene la facultad de establecer los parámetros generales para ser ejecutados por las entidades de la Administración Distrital, en cabeza del Alcalde Mayor de Bogotá, así como lo normado en el numeral 13, relacionado con la preservación y defensa del patrimonio cultural.

Además de lo anterior, es del caso tomar en cuenta los acuerdos Distritales 291 del 2017 y 311 de 2008, mediante los cuales se determinaron las normas generales sobre la ubicación y conservación del patrimonio cultural de la ciudad y el inventario patrimonio cultural e intangible del Distrito Capital, dando cuenta que la Administración es la llamada a definir y ejecutar los procedimientos y requerimientos para dar para dar cumplimiento a los propósitos de conservación del patrimonio cultural de la ciudad.

Con estos fines se han expedido los siguientes decretos:

Decreto Distrital 327 de 2008 "Por el cual se adopta la política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia.

Decreto 664 de 2011 "Por medio del cual se adopta en plan maestro de Turismo para Bogotá DC"

Decreto Distrital 070 de 2015 "Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"

Decreto 037 del 2017 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"

Haciendo énfasis en las anteriores consideraciones, corresponde al Concejo las funciones normativas de carácter general, las cuales no pueden entenderse en ningún modo a la determinación de planes y programas concretos, puesto que esto es competencia de la administración Distrital; por lo tanto la creación del distintivo turístico " Tradiciones Bogotanas" es una medida concreta en materia turística y protección del patrimonio cultural tangible e intangible de Bogotá y es la Alcaldía mayor en cabeza de sus entidades y dependencias que para el caso concreto las Secretarías de Desarrollo Económico, de Cultura, Recreación y Deporte, así como el Instituto Distrital de Turismo realizar este tipo de iniciativas.

Los lineamientos de la Política y el Plan Estratégico y Plan de Acción para el sector turismo en Bogotá, señala entre los objetivos, el objetivo 4, Posicionamiento del destino que "busca posicionar a Bogotá como un destino turístico reconocido nacional e internacionalmente por sus ofertas cualificadas en función de los mercados de interés". En ese sentido, la estrategia que se plantea es la de posicionar a Bogotá como "destino auténtico, innovador y sustentable, fuente de experiencias creativas mediante campañas estrechamente coordinadas con el Ministerio de Comercio, Industrita y Turismo y Procolombia", lo anterior si se tiene en cuenta que Bogotá, según cifras del MinCIT, es el principal destino de llegada de viajeros internacionales a Colombia con una participación del 49% para el consolidado a 31 de diciembre de 2016. El literal b del objetivo 4 indica que se deben "realizar acciones para la penetración y apropiación de la marca Bogotá en mercados nacionales e internacionales."

De otra parte, el Plan de desarrollo Bogotá Mejor para Todos: establece: "(...) la administración distrital logrará el reconocimiento de Bogotá como centro económico del país, basado en iniciativas puntuales que busquen la promoción de la marca de ciudad y acciones que visualicen a Bogotá como destino turístico y de negocios nacional e internacional (...).Bogotá cuenta con numerosas áreas naturales que, conjuntamente con la oferta de la región, aumentan las posibilidades de generar opciones productivas a partir del turismo. Igualmente, la

percepción de Bogotá como destino turístico ha mejorado, el posicionamiento como **marca ciudad** ha alcanzado recordación entre los actores del sector turístico y los mismos residentes de la capital han realizado esfuerzos significativos para promocionar la capital en diferentes mercados y para atraer la atención de empresarios del sector y de potenciales turistas y visitantes en los niveles nacional e internacional.

El antecedente es el marco jurídico que sirve de base a los anteriores instrumentos de gestión, léase Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos y Lineamientos de la Política y el Plan Estratégico y Plan de Acción para el sector turismo en Bogotá 2017-2020.se halla en el Artículo 12 de la Política Distrital de Turismo (Decreto 327 de 2008), establece como principal acción en materia de Promoción y Mercadeo de la Ciudad, numeral 1: "Diseño y construcción de una marca de ciudad que permita contrarrestar efectos negativos de mala imagen y percepciones de inseguridad. La Marca indicada, servirá de base para el diseño e implementación de estrategias de posicionamiento diferenciado y especializado, y gestiones de mercadeo, promoción y venta del destino"; y numeral 8: "El Instituto Distrital de Turismo celebrará alianzas con instituciones públicas o de carácter mixto que tengan a cargo la promoción de otras ciudades a nivel nacional e internacional, con el fin de apoyar la inclusión en la oferta multidestino. Así, con el objetivo de dar cumplimiento a la Política Distrital de Turismo y sus lineamientos, el Instituto Distrital de Turismo suscribió el Convenio de Asociación No. 196 de 2008 con la Cámara de Comercio de Bogotá y la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Dinámica – INVEST IN BOGOTA, con el objetivo de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el diseño y la puesta en marcha de una estrategia de mercadeo de ciudad para Bogotá.

Dentro del desarrollo del convenio y atendiendo a la estrategia de mercadeo de ciudad, se realizó la selección de una firma que diseñó la MARCA de ciudad, aspecto que se llevó a cabo en 2011 mediante la inscripción de la misma ante la Superintendencia de Industria y Comercio, lo cual consta en el certificado No. 430237 atendiendo a la Resolución Concesión No. 37601 del 18 de Julio de 2011, y sus actualizaciones bajo los certificados Nos 590521, 590520 y 593194 del 2018 los que señalan que los titulares de la MARCA son el Instituto Distrital de Turismo,

9

la Cámara de Comercio de Bogotá y la Corporación para el Desarrollo y la Productividad Bogotá Región Dinámica – INVEST IN BOGOTA.

El Acuerdo 324 De 2008: "Por el cual se dictan disposiciones relacionadas con la explotación económica de las marcas de Bogotá", define en el Artículo 2. Que "Las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, suscribirán los contratos o convenios con el Instituto Distrital de Turismo, en los cuales cederán a título gratuito los derechos patrimoniales de explotación de las marcas que trate el artículo anterior.
Los recursos provenientes de la explotación de estas marcas estarán dirigidos a la ejecución de programas de competitividad y promoción interna e internacional de la Ciudad de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico."

Adicionalmente la propuesta de crear un "distintivo" se asimila a sellos o marcas de calidad turística.

Desde el nivel nacional el sistema de calidad turística tiene su base en la Ley 300 de 1996, Artículo 69 por el cual se crean las Unidades de Normalización con cada subsector y el artículo 70 mediante el cual se establece el control de las certificadoras de calidad. La Ley 1558 de 2012 en el Artículo 3 Numeral 10, otorga prioridad en la calidad de los servicios y destinos turísticos.

La Política nacional de calidad turística propende por mejorar los niveles de calidad en la prestación de los servicios turísticos al generar una cultura de excelencia en los prestadores de servicios turísticos y destinos, como estrategia para posicionar a Colombia como un destino diferenciado, competitivo y sostenible.

Existen cinco unidades de normalización (USN) que abarcan los siguientes subsectores:

- Establecimientos de Alojamiento y Hospedaje
- Tiempo Compartido
- Establecimientos de la Industria Gastronómica

- Turismo Sostenible
- Guías de Turismo
- Agencias de Viajes.

Cada una de estas unidades expide las Normas Técnicas Sectoriales de Calidad y actualmente se cuenta con una batería de 58. NTSC.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo dispone de la marca de calidad turística que se otorga a aquellos prestadores de servicios turísticos que realizan y aprueban el proceso de certificación en calidad turística en cualquiera de sus normas.. Todo el sistema se articula con el Manual para la destinación de recursos y presentación de proyectos del Fondo Nacional de Turismo FONTUR, cuya **Línea estratégica 1** Mejoramiento de la competitividad turística, **Programa 3** se enfoca a la Calidad Turística Empresarial: "El Viceministerio de Turismo, la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística las entidades territoriales, las entidades mixtas de promoción turística y los gremios que agrupan a aportantes dela contribución parafiscal podrán presentar proyectos. Así mismo los prestadores de servicios turísticos inscritos en el RNT y que se encuentren al día en parafiscales podrán presentar proyecto para certificación en cualquiera de las normas de calidad turística.

En el marco de la Política de Calidad, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo reconoce los esfuerzos de los empresarios y crea el Premio Nacional de Calidad Turística para a aquellos prestadores de servicios turísticos certificados en las NTSC y que se destaquen por la calidad del servicio.

Finalmente, la Resolución 3860 de 28 de diciembre de 2015, por la cual se reglamenta el cumplimiento de las Normas Técnicas Sectoriales de Calidad expedidas por las unidades de normalización para el denominado turismo y aventura y sostenibilidad turística, da cumplimiento al Artículo 5 de la Ley 1558 de 2012 que señala: "Las normas técnicas de calidad expedidas por las unidades

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

sectoriales de normalización establecidas en el artículo 69 de la Ley 300 de 996 relacionadas con el denominado turismo de aventura y con la sostenibilidad turística, serán de obligatorio cumplimiento por parte de los prestadores de servicios turísticos, de acuerdo con la reglamentación que expida el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Dichas normas denominadas NTS-TS, comparten tres principios de requisitos que deben cumplir los prestadores, a saber: requisitos ambientales, requisitos económicos y requisitos socio-culturales. Estos últimos exigen acciones en materia de conservación del patrimonio cultural manejo y prevención de riesgos sociales y apoyo a comunidades.

En Colombia el CERTIFICADO DE CALIDAD TURISTICA se otorga a aquellos establecimientos que operan como prestadores de servicios turísticos que hayan adoptado e implementado normas técnicas sectoriales obligatorias y/o voluntarias, las cuales provienen de las necesidades detectadas por la unidad sectorial de normalización[1].

ANALISIS TECNICO

En el ámbito turístico, para algunos destinos, es importante rescatar la idiosincrasia, cultura, historia y valores, que en algunos casos se pierden con el paso de los años, producto de los procesos de migración a las grandes urbes y una mayor inmersión de las ciudades cosmopolitas en un mundo globalizado como factores principales. En el caso de Bogotá, su connotación de urbe y como capital del país, además de considerar los elementos de autenticidad, tambien debe considerar el carácter cosmopolita, innovador y que en gran medida parte de su atractivo radica en que es un lugar donde confluyen múltiples expresiones culturales de diversas regiones del país e incluso del exterior.

El proyecto de Acuerdo 179 expone que Bogotá D.C. aún se encuentra en un estado incipiente en términos de desarrollar y consolidar iniciativas conducentes a

[1] Según las definiciones del Decreto 2269 de 1993, las UNIDADES SECTORIALES DE NORMALIZACIÓN son aquellas reconocidas por el Organismo Nacional de Normalización, de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo Nacional de Normas y Calidades, las cuales tienen como función la preparación de normas propias de un sector, dentro de los lineamientos internacionales establecidos para esta actividad, con la posibilidad de ser sometidas, ante el Organismo Nacional de Normalización, al proceso de adopción y publicación de Normas Técnicas Colombianas.

recuperar, conservar y difundir la identidad e idiosincrasia propia de un territorio donde convergen múltiples culturas, pero que a la vez, posee sus propios atributos y valores y enfatiza en la identidad cultural, memoria y patrimonio. A su vez expone el proyecto de Inversión No. 1036 - Bogotá destino turístico competitivo y sostenible, el cual se define en los siguientes[2] términos:

> "5. ***Descripción del Proyecto***. *La estructuración de los productos turísticos hace parte de la planificación turística de los destinos y se enmarca dentro de las acciones que implementan las autoridades locales, en este caso el Instituto Distrital de Turismo, para consolidar a la capital como un destino turístico sostenible, en este sentido, es indispensable contar con productos turísticos claramente definidos, ya que son estos quienes garantizan que el mismo sea competitivo, atractivo y vigente para la demanda de los visitantes nacionales e internacionales; y se constituyen como la base para el funcionamiento del sector.*
>
> *Es imposible pensar en un destino turístico que no ofrezca productos ajustados a las características de la demanda y que pongan en valor la oferta natural y cultural de los territorios, de sus atractivos y servicios.*
>
> *Desde el IDT se adelantarán los siguientes temas, enfocados a hacer de Bogotá un destino turístico competitivo y sostenible:*
>
> 1. ***Fortalecimiento del producto turístico***

Dentro de los productos turísticos se inscribe el producto de turismo cultural cuya tipología corresponde a lo que expone el proyecto de Acuerdo 482. Cabe mencionar la definición de ***producto turístico*** según el glosario básico de la Organización Mundial del Turismo – OMT:

Los *productos característicos del turismo* son aquellos que cumplen uno o ambos de los siguientes criterios:
(a) El gasto turístico en el producto debería representar una parte importante del gasto total turístico (condición de la proporción que corresponde al

[2] Tomado de la FICHA EBI – Proyecto No. 1036 - Bogotá destino turístico competitivo y sostenible. Secretaría Distrital de Planeación.

gasto/demanda).
(b) El gasto turístico en el producto deberían representar una parte importante de la oferta del producto en la economía (condición de la proporción que corresponde a la oferta). Este criterio supone que la oferta de un producto característico del turismo se reduciría considerablemente si no hubiera visitantes.

De otra parte, La marca turística se constituye en una herramienta de posicionamiento de la capital como destino turístico, de inversión de grandes eventos en mercados nacionales e internacionales y contribuirá para atraer un mayor número de turistas, generar un sentido de pertenencia y apropiación en los residentes, que articulado con la oferta turística, generará una experiencia de recordación positiva sobre la visita a la ciudad.

En ese sentido, se deben diferenciar los objetivos de un producto turístico de los de una marca.

En tal sentido el Instituto Distrital de Turismo se permite hacer las siguientes observaciones al Proyecto de Acuerdo:

1. Considerando oportuno resaltar el concepto de marca, (en este caso específico marca ciudad)

   > Una marca territorial sirve para destacar los atributos de un lugar con el propósito de convencer a determinada audiencia en la selección de ese destino a fin de desarrollar alguna actividad de su interés tales como los negocios y/o el turismo. Para el desarrollo de la marca ciudad se deben tener en cuenta más allá de los atributos generales del lugar, aquellos que la hacen única y que definen sus diferencias en función del entorno competitivo, así como a la audiencia a la que se quiere persuadir.[3]

No obstante, la aplicación de normas técnicas sectoriales y su diseño, son determinantes para el posicionamiento y reconocimiento de un producto o destino con altos estándares de calidad tal como sucede en destinos de mayor desarrollo turístico.

[3] Consultado en http://www.colombia.co/esta-es-colombia/preguntas-sobre-colombia/porque-una-marca-ciudad/

Retomando el concepto de *marca*, nos permitimos mencionar algunos ejemplos:

- La marca país de Colombia, *"CO La Respuesta es Colombia" (2013 en vigencia)*, se planteó con el objetivo de contarle al mundo que el país está en un proceso de renovación, con una economía en crecimiento y amplias posibilidades de negocio e inversión. La propuesta se materializó gráficamente en un logo que responde al concepto de 'Geometría Creativa', cuya ilustración permite modificaciones para que se adapte a las necesidades del mensaje que pretenden transmitir sin perder la idea general de la imagen.

LA RESPUESTA ES CO COLOMBIA

- Otro ejemplo a citar en esta materia es el caso del departamento de Cundinamarca cuya marca "Cundinamarca El Dorado la leyenda viva" (2014), nace del interés de respaldar a los productores, empresarios y a los sitios turísticos que reflejen la identidad cundinamarquesa y su afianzamiento en habitantes y visitantes, cuyo elemento central es uno de sus referentes pre hispánicos.[4]

CUNDINAMARCA

- Para el caso de Bogotá, uno de los pilares de la estrategia de promoción y mercadeo de la ciudad ha sido la evolución y revitalización de la Marca Ciudad[5]. En la presente Administración se han incorporado nuevos elementos de diseño en la marca existente y se ha retomado el eslogan: *"Bogotá 2.600 metros más cerca de las estrellas"* que fue concebido en la primera administración del Alcalde Peñalosa (1998-2000), que goza de gran recordación e impacto.

[4] Consultado en http://www.cundinamarca.gov.co/wps/portal/Home/Prensa.go/asgaleriadenoticias/ascontenidosgaleriadenoticiasprensa.
[5] Bogotá cuenta con una marca ciudad desde el año 2008, producto de una alianza entre la Cámara de Comercio, Invest in Bogotá y el IDT que hoy en día continúan siendo los administradores de la misma.

BOGOTÁ 2013 | BOGOTÁ 2600 METROS MÁS CERCA DE LAS ESTRELLAS 2016

La exposición de motivos del proyecto de Acuerdo señala que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), Dirección de Análisis Sectorial y Promoción, como instancia de apoyo a las iniciativas de promoción turística, haciendo uso de los recursos destinados por ley al mercadeo y promoción interna del sector, viene avanzado en la implementación del **Sello "COLOMBIA INOLVIDABLE"**, como estrategia conducente a la construcción de experiencias turísticas únicas, dirigidas a los turistas más exigentes. Como experiencias exitosas en su numeral **5.1.1. Sellos asociados a la identidad, la cultura y marcas de ciudad.** El sello *"Colombia Inolvidable"* iniciativa que se remonta al año 2012, cuando el Viceministerio de Turismo contrató a la firma consultora española THR para evaluar la oferta turística de Colombia e identificar experiencias únicas para los visitantes como herramienta de promoción. Si bien los objetivos de evaluar la oferta turística del país e identificar experiencias se lograron, así como la definición de una metodología para este propósito, no hubo una implementación real de este sello, ni una articulación con los planes de promoción y mercadeo turístico de Colombia, siendo este el riesgo de muchas experiencias de este tipo en las que no se logra la continuidad del proyecto. Esta iniciativa es un referente cuyo objetivo no ha sido alcanzado.

En el numeral 5.1.2. se menciona el proceso de Certificación de Calidad Turística (Normas Técnicas Sectoriales –NTS-) promovido hace ya varios años por el Viceministerio de Turismo. Esta iniciativa apunta a fomentar la calidad y la sostenibilidad turística en Colombia. A raíz de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 1558 de 2012, reglamentado por la Resolución 3860 de 28 de diciembre de 2015 por la cual se reglamenta el cumplimiento de las Normas Técnicas Sectoriales de Calidad expedidas por las unidades de normalización para el denominado turismo y aventura y sostenibilidad turística, los prestadores de servicios turísticos que por sistema de certificación de "primera parte", han aumentado en número en

todo el país, Bogotá no es la expcepción. Tambien menciona el proyecto de Acuerdo 482 la certificación de Destinos como Destinos Sotenibles. Cabe recordar que en el año 2016, el IDT, con el apoyo directo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo inició el proceso de certificación en la NTS TS 002, de La Candelaria, bajo el slogan "Candelaria Sostenible", a cargo de la Universidad Externado de Colombia y actualmente en proceso con lo cual se espera conferir a Bogotá y su Centro Histórico un distintivo del orden nacional.

En lo referente a los premios, precisamente como consecuencia de la citada normatividad de obligatoriedad, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo modificó el reconocmiento "Premio Nacional de Turismo Sostenible" y lo torma en "Premio Nacional de Calidad Turística" al cual solo podrán acceder en calidad de concursantes, aquellos prestadores de servicios turísticos que cuenten con la certificación de calidad turística expedida en una de las NTSC por una de las certificadoras acretidadas por el ONAC (Organismo Nacional de Calidad). En ese sentido, el IDT reconoce la importancia de este proceso liderado por el gobierno nacional para el desarrollo turístico y la competitividad de los destinos, de tal manera que la Subdirección de Gestión del Destino de esta entidad y continúa apoyando a los prestadores locales[6] para que se certifiquen en las diferentes normas sectoriales siendo algunas de obligatorio cumplimiento dentro de un plazo perentorio establecido por el Viceministerio[7].

En el numeral 5.1.3. el proyecto menciona también una iniciativa del IDT del año

[6] El Instituto Distrital de Turismo ha otorgado 24 certificaciones, asistencia técnica y acompañamiento a 60 prestadores de servicios turísticos (hoteles, agencias de viaje, restaurantes) con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 3860 de 2015 y desde el mes de septiembre del año en curso, se han realizado jornadas para divulgar y profundizar el conocimiento detallado de las NTS-TS, la formulación de la política de sostenibilidad, la evaluación y priorización de los impactos que generan, la formulación de los programas de sostenibilidad.-

[7] Concretamente los empresarios están obligados a implementar y cumplir con los requisitos de las normas técnicas sectoriales de turismo sostenible NTS-TS, con el fin de minimizar los impactos negativos ambientales, socioculturales y económicos generados por los servicios que prestan.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

2014 "en la que se reconocieron 25 prestadores de servicios turísticos en el mes de enero, con la marca de calidad turística "Sol Muisca" y el Sello Ambiental Colombiano" con la Compañía Andina de Inspección y Certificación (ACERT S.A), como ente certificador. Es impreciso señalar que se creó la marca de calidad "Sol Muisca" siendo que esta denominación se refiere al distintivo de la certificación de calidad turística del gobierno nacional. Esta experiencia sólo fue un acompañamiento liderado por el IDT al proceso de certificación. El sol muisca corresponde a la marca de calidad turística, marca que se otorga tras la aprobación sin NO conformidades de un proceso de implementación de requisitos, según la Norma de la que se trate, y la consecuente certificación por parte de una certificadora acreditada por Mincit-ONAC.

2. Es relevante para el sector turismo la concertación con los diversos actores tales como los gremios, empresarios, academia, comunidades, autoridades e instituciones a nivel local y nacional para verificar la factibilidad y pertinencia de este tipo de iniciativas (programas, capacitaciones, certificaciones, acreditaciones, campañas) para evitar la "saturación" y enmarcarlas dentro de las estrategias de promoción y de gestión de destino del Distrito Capital.

3. El "Distintivo Tradiciones Bogotanas" apunta a *"rescatar la idiosincrasia, cultura y arquitectura de una ciudad cuya historia y valores deben ser resaltados, difundidos y conservados como patrimonio material e inmaterial de los bogotanos, los colombianos y el mundo entero"* de tal forma que implicaría una mayor complejidad o subjetividad para el diseño de criterios y la implementación del sello al evaluar los requisitos habilitantes, atributos o características de un prestador, establecimiento, evento o servicio que representen la idiosincrasia y cultura de tradición bogotana, a diferencia de las normas técnicas sectoriales donde los requisitos son concretos y medibles. Esta iniciativa se limita a beneficiar un reducido número de prestadores que a la fecha conservan esos atributos culturales de la ciudad de antaño, cuyo despliegue de recursos técnicos y financieros no serían equitativos a la

cantidad de actores del sector.

4. El impacto fiscal resulta evidente, contrario a lo planteado en el proyecto, numeral 6 del proyecto de Acuerdo. Esta afirmación se fudamenta en que para el desarrollo del distintivo "Tradiciones Bogotanas" se requiera del diseño, implementación y acreditación cuyos costos y requerimientos técnicos y presupuestales deberán ser tenidos en cuenta ante la necesidad de recurrir a la experticia calificada bien sea una persona natural o jurídica que determine los criterios habilitantes y atributos para otorgar el sello, su duración, los mecanismos de seguimiento, renovación, e implementación del plan de mercadeo. Así mismo, este tipo de procesos demanda el acompañamiento que obligatoriamente tendría que dar el IDT a los prestadores de servicios turísticos y demás actores ante la existencia de distintivos y acreditaciones turísticas de reconocimiento internacional como el "*Sello Q Turístico*", cuyo impacto resulta positivo en la promoción de un destino y sus productos turísticos a los ojos de los potenciales visitantes, un sello creado localmente, puede no generar el mismo impacto. Sin embargo, se puede diseñar un reconocimiento turístico para reconocer el mérito turístico de los lugares tradicionales de Bogotá, que acoja "el espíritu de la Bogotá Cachaca", sin necesidad de recurrir un proceso de acreditación.

5. Es claro que impulsar un distintivo diferente, local, limitaría las posibilidad de acceso a recursos del FONTUR para proyectos de calidad turística, y se debe además tener en cuenta que si de fortalecimiento de la identidad y del patrimonio se trata, la obligatoriedad de cumplimiento de requisitos de las NTS TS 002 comporta los criterios socioculturales que dan cabida a ello.

6. Una de las prioridades del IDT, dentro del plan de promoción y mercadeo, ha sido potenciar la "marca *BOGOTÁ*" y su slogan como elemento de identidad de los ciudadanos y como herramienta de promoción de ciudad a nivel nacional e internacional con miras a que su posicionamiento tenga un carácter duradero y trascienda las futuras administraciones distritales. La versión de la marca apunta a resaltar uno de los valores particulares y más sobresalientes de Bogotá, tomando como referente su ubicación sobre una meseta en la cordillera oriental de Los Andes colombianos a 2.600 metros sobre el nivel del

mar, la evolución de la marca permitió realizar asociaciones con resultados de mayor altura, de calidad y de éxito. Se creó un distintivo gráfico, un símbolo donde la "A" representa la montaña, la meseta donde se encuentra Bogotá, y la tilde, el acento, simboliza que allí todo sucede con impacto; acento que además representa a una ciudad creativa y fuerte, gestora e impulsora de negocios y oportunidades, a la vez cercana y vivible.

El posicionamiento de la marca es un objetivo que requiere constancia, trabajo contínuo, recurso humano, técnico y financiero, por consiguiente una pluralidad de marcas y sellos, con lo que esto implica, termina haciendo más complejo el escenario para las instituciones y los prestadores de servicios turísticos.

7. Debe tenerse en cuenta que la ciudad cuenta con una estrategia de mercadeo de ciudad que se fundamenta en una apuesta público–privada de largo plazo[8] que busca transformar el imaginario de tomadores de decisión y líderes de opinión a nivel nacional e internacional, creando asociaciones mentales positivas para Bogotá, a través del fomento y la promoción de elementos específicos de la ciudad: proyectos de impacto metropolitano, políticas públicas exitosas, eventos de alto impacto o reconocidos, foros de negocios, íconos arquitectónicos y culturales, figuras públicas o prominentes, una marca de ciudad, entre otros.

Sus objetivos específicos han sido:

- Posicionar a Bogotá internacionalmente y convertirla en una ciudad líder en desarrollo humano, atractiva para el talento creativo, la inversión y el turismo..
- Contribuir a la generación de un imaginario colectivo que genere apropiación de sus ciudadanos por Bogotá.

Y sus dos componentes han sido:

8 Impulsada en el 2008 por el Instituto Distrital de Turismo (IDT), la Cámara de Comercio de Bogotá (CCB) y Invest in Bogotá (IIB). La estrategia de mercadeo de ciudad contó en sus inicios con un comité asesor conformado por: Dirección Distrital de Relaciones Internacionales, Cámara de Comercio de Bogotá, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Bogotá Convention Bureau Instituto Distrital de Turismo-Colombia Invest in Bogotá

- Una estrategia de promoción de ciudad construida con base en asociaciones generadas por proyectos específicos, dirigida a habitantes de Bogotá y a extranjeros.
- Un sistema de identidad visual que refuerza visualmente la recordación y los atributos del destino Bogotá.

8. Los productos turísticos priorizados en el actual plan de desarrollo van más allá de promover la cultura de antaño y la historia de la ciudad, toda vez que Bogotá se constituye como una ciudad cosmopolita y multicultural, internacional que compite con las principales ciudades y mercados del mundo.

9. El programa de Cultura Turística que adelanta el IDT como parte de sus estrategias comparte acciones tendientes a fortalecer y divulgar los valores y atributos propios de la ciudad de Bogotá. Es decir, de ello se viene ocupando el IDT con una amplia cobertura de población que va desde los taxistas, hasta empresarios, comerciantes, comunidades de las localidades, etc.

10. Por último, conforme a lo señalado en el análisis jurídico, del documento el Concejo Distrital de Bogotá, no es el competente para presentar este tipo de iniciativas, conforme a lo señalado en el artículo 12 del Decreto 1421 de 1993.

Estos planteamientos son el resultado de un trabajo concertado y articulado, el cual requiere continuidad y el desarrollo y fortalecimiento de las acciones que desde el Plan de Desarrollo *"2016- 2020 Bogotá Mejor para Todos"* se han formulado.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

En relación con el articulado:

ARTÍCULO 1º. OBJETO: *Créase el Distintivo Turístico – "Tradiciones Bogotanas" con el fin de dar a conocer, preservar y difundir el patrimonio cultural y turístico de Bogotá D.C, otorgándolo a los diferentes actores públicos y privados del sector turístico de la Capital, tales como universidades, museos, hoteles, restaurantes, miradores, plazas de mercado entre otros, que en el desarrollo de sus actividades privilegien la identidad e idiosincrasia bogotana, sirviendo como referente a los turistas e interesados que busquen profundizar en el conocimiento de esta cultura.*

El IDT no considera viable el objeto actual por las razones expuestas en el apartado Análisis Técnico y que se resume en los numerales 1 a 10.

ARTÍCULO 4º: *INCENTIVOS: El Instituto Distrital de Turismo, en coordinación con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - y la Secretaría Distrital de Hacienda podrán diseñar programas proyectos que contemplen incentivos no pecuniarios, como mecanismos de promoción del Distintivo Turístico- "Tradiciones Bogotanas"*

Por el contrario, a lo mencionado en este artículo la implementación del Distintivo "Tradiciones Bogotanas" implica acciones pecuniarias tales como:

- Diseño de imagen y logo del distintivo.
- Elaboración de la o las piezas para quienes se otorgue.
- Difusión y promoción del distintivo para lograr su posicionamiento en los imaginarios sociales.
- Acciones posteriores al otorgamiento y previa fijación de criterios, mecanismos de control sobre uso, incluyendo registro marcario y derechos de uso.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

SI X. No ____
Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector
Si ____ No X

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SI ____

NO X.

Atentamente,

ANDRES MEJIA MARTINEZ
Director General (e)
Instituto Distrital de Turismo

Proyectó: Marcela Rozo Gómez/ Contratista OAJ
Revisó: Clara Inés Sánchez Arciniegas/Asesora Contratista Despacho
Adriana Zambrano Avilán/ Asesora Despacho
José Alejandro Martínez Ortiz / Contratista Dirección General

11

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

Al contestar, por favor cite el radicado:
No.: **20181100060341**
Fecha 30-07-2018

Bogotá D.C., 30 de julio de 2018

Secretaría Distrital de Gobierno
Rad No.: 120180003435
01/08/2018 - 08:50:17 Folios: 1 Anexos: 3
REM: SECRETARIA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTE
Origen: 400 SUBSECRETARIA DE GES
Destino: 170 DIRECCION DE RELACIO

Doctor
OSCAR BERARDINELLI RODRÍGUEZ
Director de Relaciones Políticas
Secretaría de Gobierno
Calle 11 No. 8 - 17
3387000
Bogotá - D.C.

Asunto: Comentarios segundo debate Proyecto de Acuerdo 179 de 2018

Estimado Doctor Berardinelli:

En respuesta a la comunicación radicada 20187100061182 del 15 de junio de 2018, me permito enviar en el formato correspondiente los comentarios emitidos por esta Secretaría al Proyecto de Acuerdo 179 de 2018 *"Por el cual se crea el Distintivo Turístico — " Tradiciones Bogotanas" — en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"*, aprobado por el Concejo Distrital en sesión del 5 de junio de 2018, los cuales se elaboran con base en el aporte técnico suministrado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC y por la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, teniendo en cuenta las mesas de trabajo desarrolladas en los meses de junio y julio de los corrientes, entre la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Instituto Distrital de Turismo e Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Con un saludo cordial,

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaría Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Anexo: Lo anunciado en tres (3) folios
Proyectó: Lady Catherine Liscano Ortiz
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez

Cra. 8ª No. 9 - 83
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Info: Línea 195

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

12

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 179 de 2018

TÍTULO DEL PROYECTO

"Por el cual se crea el Distintivo Turístico —"Tradiciones Bogotanas" — en Bogotá D.C y se dictan otras disposiciones"

AUTOR (ES)

Concejo Distrital :
Concejal Jairo Cardozo

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Crear el Distintivo Turístico "Tradiciones Bogotanas" con el fin de dar a conocer, preservar y difundir el patrimonio cultural y turístico de Bogotá D.C, otorgándolo a los diferentes actores públicos y privados del sector turístico de la Capital, tales como universidades, museos, hoteles, restaurantes, miradores, plazas de mercado entre otros, que en el desarrollo de sus actividades privilegien la identidad e idiosincrasia bogotana, sirviendo como referente a los turistas e interesados que busquen profundizar en el conocimiento de esta cultura.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA ANALISIS POR PARTE DEL SECTOR COORDINADOR

ES COMPETENTE

Si ____ No _X_

El Concejo Distrital no tiene la competencia para presentar la iniciativa, por tratarse de una competencia exclusiva del Alcalde Mayor de Bogotá por las razones que se exponen en el análisis jurídico que a continuación se expone.

ANÁLISIS JURÍDICO

El objeto del proyecto de acuerdo es crear el distintivo turístico "Tradiciones Bogotanas", el cual como lo define el artículo 1, busca dar a conocer, preservar y difundir el patrimonio cultural y turístico de la ciudad, otorgándolo a los actores del sector turístico que en ejercicio de sus actividades privilegien la idiosincrasia bogotana. Es así, que el objeto de la iniciativa se relaciona directamente con la promoción turística de la Capital, más allá de su contenido patrimonial, situación ante la cual resulta procedente señalar que no todas las costumbres que identifican la denominada idiosincrasia bogotana se consideran patrimonio cultural.

En esta medida la propuesta normativa define las entidades responsables de la implementación del Acuerdo entre ellas, el Instituto Distrital de Turismo, en coordinación, entre otros con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Así las cosas y en concordancia con lo antes señalado, resulta inviable que se haga responsable al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC para implementar el acuerdo, como lo establece el artículo 2 de la norma objeto de análisis, dado que la entidad tiene a cargo la protección del patrimonio cultural material e inmaterial, y tal como se explicó no todas las costumbres se consideran patrimonio cultural.

Por otra parte, excede la competencia el Cabildo Distrital, al establecer en el artículo 3 la distribución específica de funciones tanto para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, como para las demás que están involucradas en la iniciativa, con lo cual se desvirtúa la división de competencias entre el Cabildo Distrital y la Administración, en la medida que, invade las facultades constitucionales y legales que el alcalde tiene para gestionar asuntos a su cargo.

Ya sobre el tema de distribución de competencias entre el Concejo de la ciudad y la administración ha habido pronunciamientos judiciales, básicamente respecto de iniciativas del Cabildo en las cuales se definen competencias específicas para los órganos o entidades de la administración.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca en fallo del 7 de septiembre de 2006, expediente No. 25000-23-24-000-2006-00229-01, señaló:

"(...) 4. Con base en lo anterior, y en relación con la controversia que ocupa a la Sala relacionada con la regulación de la prestación de los servicios públicos en el Distrito Capital, se tiene que al Concejo de Bogotá D.C., le compete reglamentar y

dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios y determinar la estructura de la administración distrital central y sus funciones básicas; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1º y 6º del artículo 313 de la Constitución y los numerales 1º y 8º del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

5. Por su parte, al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., le está atribuido el cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley los decretos nacionales y los acuerdos del concejo; dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, señalar las funciones especiales de sus dependencias y expedir decretos, ordenes y resoluciones para asegurar la ejecución de los acuerdos; de conformidad con los numerales 1º, 2º y 7 del artículo 315 constitucional y los numerales 1º; 2º, 3º, 4º y 9º del artículo 38 del Decreto 1421 de 1993 (...).

(...) la Sala considera que la facultad de regular la observancia de dicho principio en relación con la prestación de servicios públicos, está radicada en cabeza del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., por expresa disposición legal, pues, así lo preceptúa el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993, cuyo texto se transcribe a continuación:

*"ARTÍCULO 39. ACCION ADMINISTRATIVA, HONESTA Y EFICIENTE. **El alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios** de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, **publicidad**, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y **la prestación de los servicios a cargo del Distrito.**" (negrilla de la Sala)"*

Conforme a lo previamente señalado si bien el concejo es competente para distribuir funciones en términos generales, es el Alcalde el facultado para determinar cómo se cumplen y asignan las mismas al interior de las entidades y organismos de la administración distrital por lo cual el proyecto de acuerdo desborda las competencias asignadas al Cabildo.

Por otra parte, conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993:

"(...) Igualmente, sólo podrán ser dictados o reformados a iniciativa del Alcalde los acuerdos que decreten inversiones, ordenen servicios a cargo del Distrito, autoricen enajenar sus bienes y dispongan exenciones tributarias o cedan sus rentas. El Concejo podrá introducir modificaciones a los proyectos presentados por el Alcalde(...)" Subrayado fuera de texto.

El ponente señala sobre el eventual impacto fiscal del proyecto, que teniendo en cuenta lo que expresa la Ley 819 de 2003 en su artículo 7, que establece que "... *en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo...*", el proyecto normativo objeto de análisis, no genera impacto fiscal, toda vez que no ordena gastos adicionales a los establecidos en el Plan de Distrital de Desarrollo 2016-2020 y no otorga beneficios tributarios que puedan afectar el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

No obstante, se debe realizar una lectura del artículo 2 del proyecto, el cual señala:

"ARTÍCULO 2°. ENTIDADES RESPONSABLES: Corresponderá al Instituto Distrital de Turismo, en coordinación con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, realizar las acciones tendientes a la implementación del Distintivo Turístico — "Tradiciones Bogotanas" —, para otorgarlo a los diferentes actores públicos y privados del sector turístico de Bogotá D.C., vinculados a la iniciativa.

(...)"

De la lectura de la norma contenida en el proyecto, es evidente que el mismo genera impacto fiscal, ya que es obligación del Gobierno Distrital a través del Instituto Distrital de Turismo, en coordinación con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural; implementar y otorgar el "Distintivo Turístico - "Tradiciones Bogotanas ", lo que consecuentemente implica la generación y destinación de inversiones presupuestales, que de conformidad con el artículo indicado, correspondería en su iniciativa al Alcalde Mayor de Bogotá D.C.

ANÁLISIS TÉCNICO

No es claro en el proyecto qué se entiende por "identidad e idiosincracia bogotana" ni por "tradiciones bogotanas", valdría la pena trascender estas nociones y definirlas como conceptos para eliminar cualquier posible subjetividad en el proyecto, en aras de respetar cabalmente la diversidad cultural presente en el territorio distrital.

Solo una investigación rigurosa en todo el territorio distrital podría dar legitimidad a los "requisitos habilitantes", los programas y proyectos que se formularían para dar cumplimiento al acuerdo en cuestión.

En este orden de ideas, consideramos que de llegar a mantenerse la participación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC dentro de la propuesta, la manera más razonable de orientar esta participación es desde la articulación con dos procesos que se están adelantando en el Distrito Capital, liderados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC. Uno de ellos es la identificación gradual y sistemática de las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial bogotano, que se está desarrollando con la participación activa de la ciudadanía a través del programa. Patrimonios Locales y de la revisión de diversos antecedentes documentales sobre el tema. Por otro lado, está el programa Bogotá "En", enfocado en las prácticas y espacios de comercio tradicional del Centro Histórico de Bogotá, territorio delimitado por el Plan Especial de Manejo y Protección. Mientras que Patrimonios Locales está en proceso de consolidación como programa, Bogotá "En" se encuentra en etapa de formulación y perfectamente podría armonizar con la perspectiva turística del proyecto en cuestión.

La noción de "tradiciones bogotanas" podría enmarcarse perfectamente en el concepto de manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial ya establecido por la política pública del ámbito nacional que orienta la salvaguardia de este tipo de patrimonio.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

- Definir el Distintivo Turístico a qué va dirigido, ya que no tiene un objeto preciso de su entrega. De igual manera, debe definirse si está dirigido al Centro Histórico (parece según lo que se señala en el artículo 1), o si corresponde a una iniciativa a aplicarse en las 20 localidades del Distrito Capital.
- Si se indica que podrá darse una articulación con las entidades públicas, privadas y/o mixtas de carácter nacional e internacional, deberá indicarse para qué se quiere esta articulación. ¿Cuál es el sentido de esta articulación? ¿Cómo será su participación?

GENERA GASTOS ADICIONALES?

Si __X___ No _____

VALORACIÓN DEL GASTO. En caso de ser afirmativa la respuesta de generación de gastos Indique ese gasto adicional a que corresponde.

Para la implementación del acuerdo se requiere de un rubro presupuestal para el diseño y elaboración del distintivo, por otra parte, se requiere de personal que se encargue de definir los requisitos habilitantes para el otorgamiento del distintivo, rubros con los que no cuenta el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Pueden ser atendidas por el Presupuesto del Sector

Si _____ No _X____

VIABILIDAD DEL PROYECTO (Señalar con X la opción adecuada)

Proyecto Viable:

SI _____

NO ___X_____

Atentamente,

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaría de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Proyectó: Lady Catherine Lizcano Ortiz
Aprobó: María Leonor Villamizar Gómez

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

SECRETARIA JURIDICA - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
Rad. No.: 2-2018-6956
Fecha: 04/07/2018 08:28:32
Destino: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Copias: N/A
Anexos: 3 FOLIOS

2310460
Bogotá D.C.,

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-028634-2
2018-07-04 13:32 - Folios: 1 Anexos: 3 A
Destino: DIRECCION DE RELACIONES P
Remt/D: SECRETARIA JURIDICA DISTR

Doctor
OSCAR BERARDINELLI RODRÍGUEZ
Director de Relaciones Políticas
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 N.° 8-17
Ciudad

Asunto: Su oficio 20181700261761. Solicitud de comentarios al proyecto de acuerdo No. 179 de 2018 *"Por el cual se crea el distintivo turístico "Tradiciones Bogotanas" en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones"*. Radicado 1-2018-11320.

Respetado doctor Berardinelli:

Hemos recibido el oficio de la referencia, mediante el cual se solicita la emisión de comentarios frente al proyecto de acuerdo del asunto.

Teniendo en cuenta que la Secretaría Jurídica Distrital no obra como sector coordinador del proyecto, los comentarios se efectuaron desde el punto de vista de la competencia del Concejo de Bogotá, D.C., para presentar la iniciativa, los cuales se remiten en el formato adjunto, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto Distrital 190 de 2010, para que sean observados al momento de su radicación ante el Cabildo Distrital.

Al respecto, sea en primer término señalar que esta Secretaría se pronunció frente para el primer debate de la iniciativa, la cual, respecto de la que ahora nos ocupa sufrió cambios considerables, principalmente en la denominación del emblema que se pretende crear, lo que, en todo caso, se aclara, no imprime modificaciones sustanciales en cuanto a contenido y alcance de las disposiciones allí previstas.

En consecuencia, a efecto de dar respuesta a lo señalado en su comunicación, se precisa que el Concejo Distrital no está facultado para presentar la iniciativa y, por tanto, la misma no se considera viable, no obstante, la viabilidad definitiva del proyecto de acuerdo deberá ser definida por el Sector Coordinador.

Cordialmente,

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
Subsecretario Jurídico

ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA OTERO
Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos (E)

c.c: N.A
Anexos: Tres (3) folios.
Proyectó: Ginna Paola Quintero Sacipa
Revisó: Andrés Mauricio Espinosa Otero

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

FORMATO ÚNICO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS PROYECTOS DE ACUERDO

SECTOR QUE CONCEPTÚA: Gestión Jurídica.

NÚMERO DEL PROYECTO DE ACUERDO: 179 **AÑO:** 2018

TÍTULO DEL PROYECTO

Por el cual se crea el Distintivo Turístico *"Tradiciones Bogotanas"* en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones.

AUTOR (ES)

Concejales Olga Victoria Rubio Cortés y Jairo Cardozo Salazar.

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Contribuir al desarrollo del sector turístico, aportando valores diferenciales a los productos existentes, mediante la creación y gestión del Distintivo Turístico *"Tradiciones Bogotanas"*, como emblema de los espacios naturales, culturales y gastronómicos, entre otros, que convergen en la ciudad y representan los aspectos propios de su cultura.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA

Como fundamento legal para presentar y tramitar la iniciativa, se citan los numerales 1, 13 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá"*, los cuales son del siguiente tenor:

> *"Artículo 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la Ley:*
>
> *1 Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.*
>
> *(...)*
>
> *13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.*
>
> *(...)*
>
> *25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes".*

ES COMPETENTE

SI____ NO __X___

ANÁLISIS JURÍDICO

Mediante el proyecto de Acuerdo 179 de 2018, que actualmente se encuentra en segundo debate, el Concejo de Bogotá pretende crear el distintivo turístico *"Tradiciones Bogotanas"*, como mecanismo para promocionar, preservar y difundir el patrimonio cultural y turístico de Bogotá D.C.

Al respecto, sea en primer término señalar que esta Secretaría se pronunció en el primer debate de la iniciativa, la cual, respecto de la que ahora nos ocupa sufrió cambios considerables, principalmente en la denominación del emblema que se pretende crear, lo que, en todo caso, se aclara, no imprime modificaciones sustanciales en cuanto a contenido y alcance de las disposiciones allí previstas.

Ahora bien, esta Secretaría considera que el objeto de la iniciativa escapa a la órbita de competencia del Concejo de Bogotá, pues, si bien, el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993 faculta a dicho organismo para *"dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito"*, tal facultad es entendida como la atribución para el establecimiento de parámetros generales que determinen el mapa de acción de las entidades de la administración distrital, siendo estas, posteriormente, las que deben establecer, bajo la dirección del Alcalde Mayor, las estrategias a implementar para dar cumplimiento a los lineamientos fijados por el Cabildo Distrital.

Bajo este entendido, los Acuerdos Distritales 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, 275 de 2007 *"Por el cual se crea el Instituto Distrital de Turismo"* y, 305 de 2007 *"Por el cual se establecen los lineamientos de la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"*, expedidos por el Cabildo Distrital, son manifestación de la facultad a éste otorgado por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

En efecto, el Concejo de Bogotá determinó, a través del capítulo 5 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, las normas generales necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones del Distrito en materia de promoción y posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico. Asimismo, con la expedición del Acuerdo Distrital 275 de 2007, creó el Instituto Distrital de Turismo, como establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuyo objeto principal es la promoción del turismo en la ciudad. Además, profirió el Acuerdo Distrital 305 de 2007 mediante el cual dictó lineamientos para la elaboración y construcción de la política distrital de turismo para Bogotá D.C.

Igual circunstancia se presenta en relación con el numeral 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, que otorga competencia al Concejo de Bogotá para regular la preservación y defensa

del patrimonio cultural. En atención a dicha atribución, el Cabildo Distrital ha expedido Acuerdos Distritales tales como el 257 de 2006, que transformó el Instituto Distrital de Cultura y Turismo en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto, orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en, entre otros, los campos cultural y patrimonial. También, que transformó la Corporación La Candelaria en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, encargado de *"la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital"*.[1]

Además, los Acuerdos Distritales 291 de 2007 y 311 de 2008, mediante los cuales estableció las normas generales sobre la ubicación y conservación del patrimonio cultural de la ciudad y el inventario del patrimonio cultural tangible e intangible del Distrito Capital, respectivamente, los cuales, se destaca, establecieron con claridad que, es la Administración Distrital la llamada a definir y ejecutar los procedimientos y requerimientos para dar cumplimiento a los propósitos de conservación del patrimonio cultural de la ciudad.

Ahora bien, en virtud de los parámetros dispuestos en las normas precitadas, en atención del principio de coordinación y haciendo uso de sus facultades en materia reglamentaria para hacer cumplir la Constitución, la Ley, los decretos del gobierno nacional y los acuerdos del Concejo; de dirigir la acción administrativa y; de distribuir los negocios entre las entidades que conforman la administración distrital, el Alcalde Mayor ha expedido los siguientes Decretos Distritales en materia de promoción turística y protección del patrimonio cultural de la ciudad, los cuales se destacan por cuanto tiene relación con el proyecto de acuerdo que nos ocupa:

- Decreto Distrital 327 de 2008 *"Por el cual se adopta la Política Distrital de Turismo para Bogotá, D.C. y su zona de influencia Región Capital"*, el cual establece los lineamientos estratégicos de la política de turismo de la ciudad, entre otros, el *Lineamiento de Mercadeo y Promoción*, que comprende, entre otras acciones, el diseño de una marca de ciudad y la determinación de tipologías de turismo (de negocios, cultural, salud, ecológico) y el *Lineamiento de Inclusión y Desarrollo Social*, que pretende la sostenibilidad del modelo de desarrollo turístico con el acompañamiento de actores públicos y privados.

- Decreto Distrital 664 de 2011 *"Por medio del cual se adopta el Plan Maestro de Turismo para Bogotá, D.C."*, dirigido a la consolidación y posicionamiento de Bogotá D.C., y de la Región como destino turístico sostenible y competitivo, mediante el ordenamiento, puesta en valor de la oferta natural y cultural del territorio, generando condiciones para la asociatividad, promoviendo la localización y el fortalecimiento de los componentes del producto turístico (atractivos turísticos, planta turística, superestructura, e infraestructura) y la consolidación de zonas de interés turístico.

- Decreto Distrital 070 de 2015 *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, como instrumento

[1] Artículo 2 del Acuerdo 001 de 2007 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

para contribuir a la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, gestión para la sostenibilidad, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural de Bogotá D.C., compuesto por, entre otras entidades, las Secretarías Distritales de Cultura, Recreación y Deporte y de Desarrollo Económico, representada por el Instituto Distrital de Turismo.

- Decreto Distrital 437 de 2016 *"Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico"*, la cual tiene, entre otras funciones, la de formular, orientar y coordinar las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible, fomentando la industria del turismo y promoviendo la incorporación del manejo ambiental en los proyectos turísticos, función que cumple de manera coordinada con el Instituto Distrital de Turismo, a través de la Dirección de Competitividad Bogotá Región y de la Subdirección de Internacionalización.

- Decreto Distrital 037 de 2017 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"*, la cual tiene, entre otras funciones, la de diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.

Hechas las anteriores consideraciones, observa esta Secretaría que el Concejo de Bogotá tiene funciones en materia normativa de carácter general, las cuales no tienen vocación de extenderse a la determinación de planes, programas, proyectos y/o estrategias concretas, puesto que esto hace parte del espectro de competencia que le asiste a la Administración Distrital, representada en el Alcalde Mayor y en las entidades, órganos y organismos que se encuentran bajo su dirección.

Así, para el caso concreto de la promoción, preservación y difusión del patrimonio cultural y turístico de Bogotá D.C., como se expuso con antelación, si bien el Concejo Distrital ha expedido una serie de normas que propugnan por la garantía de la actividad turística y la conservación del patrimonio cultural de los bogotanos, tales normas se limitan al establecimiento de parámetros o lineamientos, los cuales, posteriormente, han sido observados y materializados por la Administración Distrital mediante la adopción de medidas precisas que obedecen a las funciones de las entidades involucradas, el propósito a alcanzar, la población objeto de intervención, etc.

Entonces, en tanto la creación por parte del Concejo de Bogotá del distintivo turístico *"Tradiciones Bogotanas"* para reconocer la labor de actores públicos y privados del sector turístico de la ciudad por parte del Concejo de Bogotá, es una medida concreta en materia turística y de protección del patrimonio cultural tangible e intangible de Bogotá D.C., que conforme a lo expuesto, corresponde diseñar e implementar a la Administración Distrital, concretamente, a las Secretarías Distritales de Desarrollo Económico y de Cultura, Recreación y Deporte, así como al Instituto Distrital de Turismo, bajo la exclusiva dirección Alcalde Mayor, esta Secretaría concluye que el Concejo Distrital no es competente para presentar la iniciativa objeto de análisis.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

ANÁLISIS TÉCNICO

Corresponde efectuarlo al sector coordinador.

COMENTARIOS Y/O MODIFICACIONES AL ARTICULADO

Teniendo en cuenta lo expresado en el acápite anterior, no se efectúan comentarios frente al articulado.

¿GENERA GASTOS ADICIONALES?

Corresponde determinarlo al sector coordinador.

VIABILIDAD DEL PROYECTO:

Si ___ No_X__

En todo caso, se precisa que la viabilidad definitiva del proyecto de acuerdo deberá ser definida por el Sector Coordinador.

Atentamente,

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANGO
Subsecretario Jurídico

ANDRÉS MAURICIO ESPINOSA OTERO
Director Distrital de Doctrina y
Asuntos Normativos (E)

c.c. N.A
Anexos: N.A.

Proyectó: Ginna Paola Quintero Sacipa
Revisó: Andrés Mauricio Espinosa Otero

19

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 26-06-2018 02:03:42
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE120383 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Sd:880 - DESPACHO DEL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIE
DESTINO: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO/MIGUEL URIBE TURI
ASUNTO: PROYECTO DE ACUERDO 179 DE 2018
OBS: ALVARO GUZMAN VARGAS

2018EE120383 01

Bogotá,

Doctor
MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario
Secretaría Distrital de Gobierno
Calle 11 No. 8-17 Piso 2
Nit. 899999061
Bogotá, D.C.,

Secretaria de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-027673-2
2018-06-26 16:24 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: DIRECCION DE RELACIONES P
Rem/D: SECRETARIA DISTRITAL DE H

Asunto: Oficio 20181700261741 - Proyecto de Acuerdo No. 179 de 2018.
Segundo debate
Radicado: SDH 2018ER66253 del 15/06/2018.

Apreciado doctor Uribe:

En respuesta al oficio del asunto y una vez analizado el texto del proyecto de Acuerdo, *"Por el cual se crea el sello turístico – "Tradiciones Bogotanas" – en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones"*, le comunico lo siguiente:

El proyecto de Acuerdo No. 179 de 2018, fue aprobado en primer debate en la sesión del 05 de junio de 2018, en la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público del Concejo de Bogotá D.C.

- El Proyecto de Acuerdo aprobado por la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público del Concejo de Bogotá D.C., en la sesión del 05 de junio de 2018, incluye cambios en el epígrafe y articulado, en relación con el texto del proyecto de Acuerdo No.047 de 2018, presentado para primer debate, siendo en esencia similar su contenido.

- La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (Sector Coordinador), mediante comunicación del 09 de mayo de 2018, dirigida a la Secretaría Distrital de Gobierno, en relación con el proyecto de Acuerdo 179 de 2018, manifestó: *"(...) el impacto fiscal resulta evidente, contrario a lo planteado en el proyecto, numeral 6 del proyecto de Acuerdo... se requeriría del diseño, implementación y acreditación cuyos costos y requerimientos técnicos y presupuestales deberán ser tenidos en cuenta ante la necesidad de recurrir a la experticia calificada bien sea una persona natural o jurídica que determine los criterios habilitantes y atributos para otorgar el sello, su duración."* Por lo anterior, el sector consideró que no era viable la iniciativa.

- La Administración Distrital a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, mediante el oficio No. 20181700241421 del 01 de junio de 2018, dirigido a la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público del Concejo de Bogotá D.C., señaló: *"(...) Con fundamento en los comentarios de carácter jurídico, técnico y presupuestal, emitidos por las entidades respectivas, la Administración Distrital considera que la iniciativa No es Viable."*

Por lo anterior, teniendo en cuenta el concepto de no viabilidad del proyecto de Acuerdo 179 de 2018, de la Administración a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, este despacho considera que la iniciativa no es viable, en el entendido que las entidades mantendrán su opinión sobre la iniciativa.

Se aclara que esta Secretaría de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 190 de 2010, cumple con la emisión del concepto en la oportunidad dispuesta en la referida norma.

En todo caso se debe precisar, que las entidades en cumplimiento de los principios presupuestales contenidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital -Decreto 714 de 1996- solo podrán viabilizar iniciativas que puedan ser debidamente financiadas con el presupuesto aprobado en la presente vigencia fiscal, estén previstas dentro de las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afecten las metas de superávit primario del Distrito Capital.

Cordialmente,

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA
barbelaez@shd.gov.co

Aprobado por:	José Alejandro Herrera Lozano Piedad Muñoz Rojas		
Revisado por:	Luz Helena Rodríguez González		
Proyectado por:	Álvaro Guzmán Vargas		